

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7346900 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PIOQUINTO MORA ROZO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 2.995.431 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7346900 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintinueve (29) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7346900 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS QUE HACEN PARTE DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.342.800,00). 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día primero (1º) de febrero de 2025 y terminación inicial del treinta y uno (31) de agosto de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el Municipio de Chía suscribió el contrato N° CO1.PCCNTR.7346900 de fecha: 29 de enero de 2025 cuyo objeto es: PRESTACIÓN Con fecha de inicio en plataforma SECOP II el 01 de febrero de 2025 y fecha de terminación prevista para el día 31 de agosto de 2025. Que en el periodo de ejecución del contrato, el contratista PIOQUINTO MORA ROZO ha cumplido con lo pactado en el clausulado respecto a las obligaciones tal y como se ve reflejado en el componente de ejecución de contrato numeral 7 plataforma SECOP II con sus respectivos informes de cumplimiento y a su vez ha cumplido con lo referido en la cláusula OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES literal 11 correspondiente al pago de la seguridad social. Que de acuerdo a lo planificado y contemplado en las obligaciones del contrato en mención se ha logrado impactar más de 10.000 usuarios reales (nuevos) hasta lo corrido del mes de agosto conforme a las estadísticas mensuales reportadas en el aplicativo denominado llave del saber suministrado por la Red de Bibliotecas Públicas Nacional y la llave del saber 2 aplicativo propio, las cuales se rinden de forma mensual según lo establecido en la obligación número 6. Lo que ha contribuido al cumplimiento de la meta 210: “Atender a 80.000 usuarios a través de servicios bibliotecarios (incluidos servicios con enfoque diferencial) en las Bibliotecas Públicas Municipales en articulación con la Red Nacional de Bibliotecas”. De otro lado; y conforme Que conforme a las estrategias establecidas en el PDM 2024-2027 entre ellas la de incrementar la cantidad de tiempo y permanencia de los usuarios a los espacios físicos de las bibliotecas, se requiere contar con un grupo de personas suficiente que tenga la idoneidad y experiencia para garantizar la operación de los procesos y los servicios básicos establecidos por la Ley 1379 de 2010 como lo son: Información local, orientación académica, suministro de información, préstamo de material bibliográfico, préstamo de computadores y acceso a internet, sala de sistemas, consulta en sala, sala audiovisual. Es por ello que desde la Coordinación de la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio de Chía en adelante RBPMC en atención a las reuniones mensuales de avance y de experiencias significativas, y en todo caso a la creciente demanda de los servicios prestados en las ocho (08) Bibliotecas que conforman la Red, por parte de la comunidad Chiense se ve la necesidad desde la supervisión del contrato adicionar y prorrogar el mismo ya que se ha dispuesto llevar a cabo ciclos de conferencias y visitas guiadas de las exposiciones artísticas y culturales ya programadas en calendario para los meses comprendidos entre septiembre y mediados de diciembre teniendo en cuenta que la mayor cantidad de población atendida asiste a estos espacios durante la vigencia del año escolar tanto de colegios como de universidades. De otro lado, teniendo en cuenta que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición por valor de DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 12.068.000,00)M/CTE,NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por tanto, se establece su viabilidad jurídica. Así mismo, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada, acorde con la documentación aportada. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga, cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. En virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el*

Contrato CO1.PCCNTR.7346900 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por Tres (03) meses y diez (10) días, contados a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el VALOR DEL CONTRATO en DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 12.068.000,00)M/CTE, los cuales van a ser pagados así: El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos discriminados así: Tres (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.620.400)M/CTE; y un último pago hasta por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.206.800)M/CTE, por los días efectivamente ejecutados sin exceder el 10 de diciembre de 2025, manteniendo incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato. Es de anotar, que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7346900 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7346900 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS QUE HACEN PARTE DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7346900 de 2025, por la suma de **DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$12.068.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en CUATRO (4) pagos, así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.620.400,00) y un último pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.206.800,00) conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro

del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002007 expedido el veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7346900, en **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del primero (1º) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7346900 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC